

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.—Sábado 15 de Julio de 1876.

NUM. 34.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada véctate números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—MUNICIPIO DE PACULA.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

		CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.			
		40 00	40 00
Productos de montes y mercedes de agua.....		1 00	1 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas		4 00	4 00
Pisos de plazas, rastros, mantanzas, &c.....		12 00	12 00
Derechos por licencias para diversiones públicas.....		00 00	20 00
Multas por infracciones de policía.....		50 00	50 00
Multas impuestas por el Gobierno y demas autoridades.....		12 00	12 00
Productos del registro civil y cementerios.....		2 00	2 00
Derechos de corral de consejo		121 00	141 00
CUOTAS.			
<i>Inicia- das.</i>	<i>Apro- badas.</i>	IMPUESTOS ADICIONALES.	
El 200	200	por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....	1,008 00
El 6½	6½	por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.....	5 00
El 100	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.....	40 00
El 12½	12½	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales	8 00
Rezagos por todos ramos.....		660 00	1,721 00
		1,721 00	660 00
Suman los ingresos.....		\$ 1,842 00	1,861 00

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arroglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.			
Gastos menores y de escritorio.....	6 00	6 00	6 00
SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.			
PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.			
Sueldo del presidente municipal.....	72 00	72 00	
Sueldo de un secretario	198 00	198 00	
Sueldo de un mozo de oficios	48 00	48 00	
Gastos menores y de escritorio	24 00	24 00	342 00
PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.			
Para suscripciones á los periódicos del Estado	12 00	12 00	
Para gastos de impresiones municipales.....	10 00	10 00	
Para la biblioteca municipal	6 00	6 00	
Para cubrir el deficiente.....	400 00	200 00	
Para libros y esquelotos de documentos de la tesorería.....	00 00	12 00	

Subvencion para festividades públicas.....	12 00		12 00	
Para pago de correos.....	12 00	452 00	12 00	264 00
SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.				
PARRAFO 19.—SUELDOS DE PROFESORES.				
Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	192 00		192 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas.....	72 00		72 00	
Sueldo de un preceptor de Potrerillos.....	48 00		48 00	
„ „ „ de Adjuntas.....	60 00		60 00	
„ „ „ de Santa María.....	60 00		60 00	
„ „ „ de Jiliapan.....	144 00	576 00	144 00	576 00
PARRAFO 20.—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.				
Colegiatura del alumno municipal.....	18 00		18 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	36 00		36 00	
Para premios de los alumnos y gastos de su distribucion.....	11 00	65 00	11 00	65 00
SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.				
Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera.....	120 00		120 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00		12 00	
Sueldo de un escribiente del juzgado de Jiliapan.....	36 00	168 00	36 00	168 00
SECCION VII.—CARCELES.				
Para alimentos de presos.....	30 00	30 00	30 00	30 00
SECCION VII.—SALUBRIDAD.				
Para comprar pus vacuno y administrarlo.....	6 00	6 00	6 00	6 00
SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.				
Para construccion y reposicion de edificios municipales.....	12 00	12 00	12 00	12 00
SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.				
Honorarios del tesorero al 10 por ciento sobre los ingresos y demas recursos fijos.....	12 10		14 00	
Honorarios al 5 por ciento sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	86 05		53 05	
„ del administrador de rentas al 5 por ciento sobre ingresos de impuestos adicionales.....	86 05	184 20	53 05	120 10
Suman los egresos.....		\$ 1,841 20		1,589 10

Pacula, Octubre 6 de 1875.—*Rafael Franco*, municipal presidente.

Pachuca, Diciembre 29 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: Se autorizan veinte pesos como productos de multas por infracciones de policía: se reduce á doscientos pesos la partida para cubrir el deficiente: para libros y esqueletos de documentos de la tesorería se fijan doce pesos. El tesorero percibirá el 8 por 100 de honorarios por los rezagos de impuestos fijos que recaude, y el 5 por 100 en los de adicionales.—*Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Junio 30 de 1876.—*M. Sosa*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE METZTITLAN.—MUNICIPIO DE METZTITLAN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Arrendamientos y rentas de fincas.....	\$ 24 00	24 00
Censos de propios.....	60 00	60 00
Producto de montes y mercedes de agua.....	48 00	48 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas.....	50 00	50 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c.....	100 00	100 00
Derechos sobre juegos permitidos.....	10 00	10 00
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	10 00	10 00
Multas por infracciones de policía.....	50 00	50 00
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades.....	80 00	80 00
Derechos de posesiones de solares.....	10 00	10 00
Productos del registro civil y cementerios.....	50 00	50 00
Subvenciones al gasto de alimentos de presos.....	240 00	160 00
Productos de ventas de bienes mostrencos.....	10 00	10 00

Derechos de corral de consejo	50 00	50 00		
Subvencion que concede el Estado al hospital de la cabecera	120 00	912 00	120 00	882 00
CUOTAS.				
IMPUESTOS ADICIONALES.				
El 125 150 por 100 sobre el impuesto personal del Estado	4,106 10		4,927 32	
El 12 1/2 12 1/2 por 100 sobre el impuesto á predios rústicos	72 19		72 19	
El 12 1/2 12 1/2 por 100 sobre el impuesto á predios urbanos	8 37		8 37	
El 25 25 por 100 sobre el impuesto del derecho de patente	22 14		22 14	
El 100 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes	200 00		200 00	
El 25 25 por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales	100 00		100 00	
La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros	10 00		10 00	
Rezagos por todos ramos	500 00	5,018 80	500 00	5,840 02
Suman los ingresos		\$ 5,980 80		6,672 02

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un oficial mayor	\$ 120 00		120 00	
Gastos menores y de escritorio	12 00	132 00	12 00	132 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal	240 00		240 00	
Sueldo de un secretario	240 00		240 00	
Sueldo de un mozo de oficios	48 00		48 00	
Gastos menores y de escritorio	24 00	552 00	24 00	552 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado	12 00		12 00	
Para gastos de impresiones municipales	20 00		20 00	
Para cubrir el deficiente	474 52		474 52	
Para gastos de formacion de estadística	20 00		20 00	
Para formacion de padrones de contribuciones	30 00		30 00	
Para gastos imprevistos	150 00		150 00	
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería	20 00		20 00	
Subvencion para festividades públicas	50 00	776 52	50 00	776 52

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños	480 00		480 00	
Sueldo de una proceptora de la escuela de niñas	300 00		300 00	
Sueldo de un preceptor de la Paleta	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor de Guadalupe	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor de Zoquizoquipan	240 00		240 00	
Sueldo de un preceptor de Jilmico	120 00		120 00	
Sueldo de un preceptor de Tlaxco	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor de Amajaque	72 00		72 00	
Sueldo de un preceptor de Jilotla	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor de Ixtacapa	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor de Olotla	72 00		72 00	
Sueldo de un preceptor de Tlatemalco	96 00		96 00	
Sueldo de un director de música	240 00		240 00	
Para el alumbrado de escoletas	24 00	2,124 00	24 00	2,124 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Cologiatura del alumno municipal	192 00		192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas	200 00		200 00	
Para premios de los alumnos y gastos de su distribucion	50 00	442 00	50 00	442 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera	192 00		192 00	
Gastos menores y de escritorio	18 00		18 00	
Gastos del juzgado de Zoquizoquipan	12 00	222 00	12 00	222 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldos del gefe de la policia diurna y nocturna, celadores diurnos y nocturnos	144 00	144 00	144 00	144 00
---	--------	--------	--------	--------

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Para compra y compostura de faroles	72 00	72 00	72 00	72 00
Para aceite, gas y mechas para el alumbrado				

SECCION VII.—PARCELES.

Sueldo de un alcaide.	144 00	144 00
Para alimentos de presos.	300 00	300 00
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel.	290 00	290 00
Para alumbrado, aseo y limpieza de la cárcel.	80 00	30 00
	164 00	764 00

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para comprar pus vacuno	10 00	10 00
-------------------------	-------	-------

SECCION XI.—OBRAS PÚBLICAS.

Para construccion y reposicion de edificios municipales	100 00	100 00
---	--------	--------

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demás recursos fijos.	91 20	83 20
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales.	225 44	266 50
Honorarios al 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros.	0 20	0 20
Honorarios al 10 por 100 por rezagos.	50 00	
Honorarios del administrador de rentas al 5 por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales.	225 44	616 40
	692 28	266 50
Suman los egresos	\$ 5,930 80	5,954 92

Metztitlan, Octubre 12 de 1875.—Miguel Serna, presidente.—Pablo Montiel.—Francisco Acosta.

Pachuca, Diciembre 14 de 1875.—Aprobado, reduciéndose en los ingresos á ciento sesenta pesos la subvencion al gasto de alimentos de presos; y fijándose en 150 por 100 el impuesto adicional al personal del Estado. Al tesorero municipal se asigna el 8 por 100 de honorario por los rezagos de impuestos fijos que recaude, y el 5 por 100 en los de adicionales.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernacion.

Es copia que certifico. Pachuca, Julio 10 de 1876.—M. Sosa.

Gefatura política del distrito de Huichapan.—Con fecha de ayer digo al C. Ministro de Guerra y Marina, lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el C. Presidente de la República, en acuerdo fecha 17 de Junio próximo pasado, tengo el honor de remitir á ese Ministerio, con la seguridad correspondiente, los prisioneros que se hicieron á los sublevados en el distrito de Jilotepec el dia 8 de Junio; y como en igualdad de circunstancias se encuentran los que fueron capturados en la hacienda del Astillero, el dia 28 del mismo, por fuerzas federales y de este distrito, tengo la satisfaccion de remitirlos á vd. con la noticia adjunta, advirtiéndole, que de los sesenta y uno que constan, quedan tres en esta ciudad por las razones que en aquella se mencionan.”

Y lo trascribo á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado, acompañándole copia de la noticia de los prisioneros que se han remitido en esta fecha.

Independencia y Libertad. Huichapan, Julio 5 de 1876.—S. Gómez.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Relacion de los prisioneros que se hicieron al enemigo por las fuerzas federales y las del Estado de Hidalgo, en los dias 8 y 28 de Junio próximo pasado.

- Coronel.—Quirino Ortega, enfermo de gravedad.
- Capitanes.—Néstor del Oso y Margarito Sanchez.
- Teniente.—Antonio Garcini.
- Alféreces.—Flavio Anaya y Margarito Peña.
- Sargento 1º.—Vicente Maldonado.
- Sargento 2º.—Antonio Sancininea.

Soldados.—Justiniano Sanchez, Genaro Gonzalez, José Juan, Severo Fernandez, Albino Castro, Cecilio Morales, Gregorio Morlan, Agustin Avendaño, Gregorio Barriles, Nicolás Talonier, José María Bermudez, Antonio Muñoz, Jesus Villagran, enfermo en el hospital, Crecencio Falcon, Esiquio Rosas, Manuel Sanchez, Marcelo Escalona, Pedro Rivera, Protasio Garcia, José María Balbuena, Anastasio Garcia, Ventura Briseño, Jesus Rojas, Domingo Lugo, Librado Zamudio, Prudencio Martinez, Pablo Cuéllar, Silvestre Tavera, Isabel Martinez, Petronilo Trejo, Sixto Reyes, Anselmo Guerrero, Feliciano Hernandez, Francisco Olguin, Antonio Wilchis, Pascual Rojas, enfermo en el hospital, Saturnino Martinez, Zeferino Romero, Antonio Valencia, Gregorio Chavez, Luis Sanchez, Francisco Zamudio, Pedro Ramirez, Homobono Cajas, José María Resendis, Santos Sanchez, Félix Maromero, Rosalío Zúñiga, Victoriano Rivera, Mauricio Vizcarra, Teófilo Chavez, Estéban Constante, Julio Sandoval.

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Guerra los prisioneros que constan en la noticia que antecede, con excepcion de Quirino Ortega, Jesus Villagran y Pascual Rojas, por hallarse enfermos, quienes han presentado fianzas competentes y á satisfaccion de esta gefatura.

Huichapan, Julio 4 de 1876.—Entregué.—S. Gomez.—Recibí.—Jesus Olveri.

Es copia. Huichapan, Julio 5 de 1876.—S. Gomez.

Son copias que certifico. Pachuca, Julio 13 de 1876.—F. S. López.

Gefatura política del distrito de Tulancingo.—Seccion 1ª—Núm. 636.—El presidente municipal de Tenango, con fecha 10 del que cursa, me dice lo que copio:

“Teniendo noticias continuadas y por diversos conductos de que la fuerza pronunciada de los vecinos de Pantepec, se disponia á atacar al pueblo de San Gregorio que se ha mantenido fiel al Supremo Gobierno, dispuso que la fuerza de este pueblo tomara la iniciativa en lugar de defenderse; y al efecto, municionándola con un cajon de parque, á mas del que ya le habia yo dado, y con las instrucciones necesarias que me parecieron convenientes dar, el gefe de dicha fuerza, con arreglo á ellas, atacó al enemigo que se hallaba reunido en el puebleto del Pozo el dia 3 del actual, batiéndose desde las doce de la mañana hasta las cinco de la tarde que lo desalojó de sus trincheras, destruyéndolas inmediatamente y persiguiéndolo hasta encerrarlo en Pantepec en precipitada fuga.

“Lo que tengo el honor de comunicar á vd. felicitándolo por este triunfo, y á fin de que se sirva dar cuenta al superior gobierno del Estado, suplicándole esa Gefatura, que si le es posible mandarme mas parque, lo disponga así por serme sumamente necesario.”

Y tengo la honra de comunicarlo á vd. para que se sirva elevarlo al conocimiento del C. Gefe del Estado.

Independencia y Libertad. Tulancingo, 11 de Julio de 1876.—A. Perez.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Es copia que certifico. Pachuca, Julio 12 de 1876.—F. S. López.

Tengo el honor de remitir á vd. copia de las actas de las elecciones verificadas el dia de ayer para Presidente de la República, Magistrados á la Suprema Corte de Justicia y Procurador general de la Nacion.

Protesto á vd. las consideraciones de mi particular aprecio.

Libertad y Reforma. Tulancingo, Julio 10 de 1876.—José Fernández.—C. Secretario de Gobernación del Estado.—Pachuca.

Estado de Hidalgo.—Distrito electoral núm. 9.—En la ciudad de Tulancingo de Bravo, á los nueve días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis, y á las diez de la mañana, reunidos en el salón de sesiones, bajo la presidencia del C. José Fernández Mondoño, los CC. electores Francisco Inzunza, Ricardo López, Manuel Inzunza, José María Yañez, Bernabé Morales, Jesús Márquez, José María Ramírez, Antonio Sánchez, Anatolio González, Ignacio Pantoja, José A. de la Torre, Ramon Durán, José Lorenzo, Miguel Castro, José de Jesús, Mariano Andrés, Vidal Galindo, Francisco Fernández, Mariano Melo, Rafael González, Domingo Juárez, Ildelfonso Frago, José María Ibarra, Alberto González, Ignacio Ortiz Rodríguez, José María Tenorio, Juan Hernández, Agustín del Villar, Macedonio Montaña, José Cabrera, Agustín Tavera, Vicente García, José Tolentino, Juan Tolentino, Manuel Velasco, Mariano Arroyo, Manuel Espíndola, Juan Gallegos, Soledad Solís, Simon Gallegos, Agustín Velasco, Antonio Pérez Arroyo, David Castillo, Refugio Rojas, Epifanio Rangel y Aurelio González, se abrió la sesión dándose cuenta con la acta levantada el día anterior, que puesta á discusión sin ella fué aprobada por unanimidad de votos.

Habiéndose presentado los CC. Gorgonio Martínez, Francisco Illañez, Antonio Sánchez, Juan España y Refugio Olvera, se suspendió la sesión entre tanto la comisión respectiva dictaminaba sobre las credenciales de los ciudadanos referidos.

Poco después continuó la sesión, dándose cuenta con el dictamen de la comisión, consultando ser buenas las credenciales de los CC. Gorgonio Martínez, Juan España, Antonio Sánchez y Francisco Illañez, electores por las secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del municipio de Iturbide, y la del C. Refugio Olvera, elector por la sección 5ª del de Coatepec, puestas á discusión cada una de estas proposiciones, sin ella fueron aprobadas.

En seguida se anunció por el presidente del colegio, se procedía á la elección de Presidente de la República, hizo la pregunta que previene el art. 10 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, que contestada negativamente y leída que fué por el secretario la parte conducente de la misma ley, se comenzó á recibir la votación, la que por unanimidad de cincuenta y dos votos recayó á favor del C. Lic. Sebastian Lerdo de Tejada, con lo que se dió por terminado este, del que se levantó la presente acta, que puesta á discusión y sin ella aprobada, firmaron los ciudadanos electores que supieron, y haciéndolo por los que no saben, el ciudadano secretario.—José Fernández, presidente.—A. del Villar, primer escrutador.—Refugio Rojas, segundo escrutador.—Mariano Arroyo.—Rafael González.—Miguel Castro.—Perez Arroyo.—Macedonio Montaña.—A. González.—Ignacio Pantoja.—Ildelfonso Frago.—Anatolio González.—F. Inzunza.—R. Durán.—Manuel Inzunza.—David Castillo.—Aurelio González.—José María Ibarra.—Francisco Fernández.—Antonio Sánchez.—I. Ortiz Rodríguez.—Refugio Olvera.—Simon Gallegos.—Por sí y por los que no saben firmar, José A. de la Torre, secretario.

Es copia que certificamos. Tulancingo, Julio 10 de 1876.—José Fernández, presidente.—A. del Villar, primer escrutador. Refugio Rojas, segundo escrutador.—José A. de la Torre, secretario.

Estado de Hidalgo.—Distrito electoral núm. 9.—En la ciudad de Tulancingo de Bravo, á los nueve días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis, á las once y media de la mañana, reunidos en el salón municipal, bajo la presidencia del C. José Fernández Mondoño, los CC. electores Francisco Inzunza, Ricardo López, Manuel Inzunza, José María Yañez, Bernabé Morales, Jesús Márquez, José María Ramírez, Antonio Sánchez, Anatolio González, Ignacio Pantoja, José A. de la Torre, Ramon Durán, José Lorenzo, Miguel Castro, José de Jesús, Mariano Andrés, Vidal Galindo, Francisco Fernández, Mariano Melo, Rafael González, Domingo Juárez, Ildelfonso Frago, José María Ibarra, Alberto González, Ignacio Ortiz Rodríguez, José María Tenorio, Juan Hernández, Agustín del Villar, Macedonio Montaña, José Cabrera, Agustín Tavera, Vicente García, José Tolentino, Juan Tolentino, Manuel Velasco, Mariano Arroyo, Manuel Espíndola, Juan Gallegos, Soledad Solís, Simon Gallegos, Agustín Velasco, Antonio Pérez Arroyo, David Castillo, Refugio Rojas, Epifanio Rangel, Aurelio González, Gorgonio Martínez, Juan España, Francisco Illañez, Antonio Sánchez y Refugio Olvera, se anunció por el presidente del colegio que se procedía á la elección de 4º y 5º Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y de Procurador

general de la Nación; hizo por el mismo ciudadano la pregunta contestada en el art. 10 de la ley orgánica electoral, y no habiendo ningun ciudadano que espusiera queja alguna, y leída por el ciudadano secretario la parte conducente de la misma ley, se comenzó á recibir la votación, de la que resultó haber obtenido para 4º Magistrado el C. José Vilento Baz, cincuenta y dos votos; para 5º Magistrado el C. Lic. Manuel Buenrostro, el mismo número de votos; y para Procurador general de la Nación, obtuvo el C. Lic. Miguel T. Barron, cincuenta y dos votos.

Con lo que concluyó este acto de que se levantó la presente acta, que puesta á discusión, sin ella fué aprobada y firmada por los ciudadanos electores que supieron, y haciéndolo por los que no supieron el ciudadano secretario.—José Fernández, presidente.—A. del Villar, primer escrutador.—Refugio Rojas, segundo escrutador.—Mariano Arroyo.—Rafael González.—A. González.—Miguel Castro.—Macedonio Montaña.—A. P. Arroyo.—Ildelfonso Frago.—Ignacio Pantoja.—Anatolio González.—Aurelio González.—Francisco Inzunza.—José María Ibarra.—R. Durán.—Antonio Sánchez.—I. Ortiz Rodríguez.—Francisco Fernández.—Refugio Olvera.—Simon Gallegos.—David Castillo.—Por sí y por los que no saben firmar, José A. de la Torre, secretario.

Es copia que certificamos. Tulancingo, Julio 10 de 1876.—José Fernández, presidente.—A. del Villar, primer escrutador.—Refugio Rojas, segundo escrutador.—José A. de la Torre, secretario.

Son copias que certifico. Pachuca, Junio 26 de 1876.—F. S. López.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE APAM.

Noticia de las multas que ingresaron á las tesorerías municipales de este distrito durante el mes de Mayo próximo pasado.

APAM.

Vicente Valencia y otros, por infracción de policía.....	\$ 12 00
Miguel Dominguez, por inobediencia.....	2 40
Suma.....	\$ 14 40

Apam, Junio 29 de 1876.—Manuel Bandera.

Es copia que certifico. Pachuca, Julio 13 de 1876.—F. S. López.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE APAM.

Noticia de las multas que ingresaron á las tesorerías municipales de este distrito durante el mes de Junio del presente año.

APAM.

Apolinar del Rosal, por infracción de policía.....	\$ 8 00
Sacramento Vargas, por desobediencia.....	4 00
TLANALAPAN.	
Pedro Alvarado, por riña.....	1 50
Suma.....	\$ 13 50

Apam, Junio 12 de 1876.—Manuel Bandera.

Es copia que certifico. Pachuca, Julio 13 de 1876.—F. S. López.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en el mes de Junio del presente año.

HUICHAPAN.

José Ramirez, por infracción de policía.....	\$ 0 75
Nicolás Paz, por idem idem.....	0 09
Paula Ramirez, por idem idem.....	0 19

TECOZAUTLA.

Zacarias Dope, por infracción de policía.....	0 50
Filomero Santí, por idem idem.....	0 50
Onofre Ocampo, por idem idem.....	1 00
Ignacio Hernandez, por faltas leves.....	2 00

CHIAPANTONGO.

Catarino López y Viviano Valencia, por desobediencia....	0 38
Suma.....	\$ 5 41

Huichapan, Julio 7 de 1876.—S. Gómez.

Es copia que certifico. Pachuca, Julio 10 de 1876.—F. S. López.

EL C. LIC. IGNACIO A. NIEVA, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y encargado del poder ejecutivo del mismo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª—Mesa 3ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se dispensa del pago del 25 por 100 de contribucion federal, á los causantes del impuesto extraordinario que se ha decretado en el Estado de México, con fecha 7 del actual, para atender á los gastos de la guerra en el mismo.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio nacional de México, á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Francisco Mejía, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

«Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

«Independencia y Libertad. México, Junio 20 de 1876.—*Mejía.*—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 8 de Julio de 1876.—*Ignacio A. Nieva.*—*Pablo Tellez*, secretario de gobernacion.

EL C. LIC. IGNACIO A. NIEVA, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y encargado del poder ejecutivo del mismo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª—Mesa 3ª—El C. Presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se dispensa del pago del 25 por 100 de contribucion federal, á los causantes del impuesto extraordinario que se ha decretado en el Estado de San Luis Potosí, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, á fin de conservar la paz pública en el mismo.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á trece de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Francisco Mejía, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

«Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

«Independencia y Libertad. México, Junio 13 de 1876.—*Mejía.*—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 6 de Julio de 1876.—*Ignacio A. Nieva.*—*Pablo Tellez*, secretario de gobernacion.

EL C. LIC. IGNACIO A. NIEVA, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y encargado del poder ejecutivo del mismo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion, se me ha dirigido el decreto que sigue:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Sección 2ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que la Cámara de Senadores del Congreso de la Union, se ha servido decretar lo siguiente:

«El Senado de los Estados-Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede la fracción V, letra B, del art. 72 constitucional, decreta lo siguiente:

«Artículo único. Es llegado el caso de que el Ejecutivo de la Union, con aprobacion del Senado ó de la Comision permanente, si aquel no estuviere reunido, nombre, al levantarse el actual estado de sitio, un Gobernador provisional al Estado de Jalisco, que convoque á elecciones de diputados á aquella Legislatura, conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado; debiendo prevenir dicho Gobernador, en la convocatoria que expida, la manera de hacer la declaracion de quiénes sean los que obtengan la mayoría de votos.

«Salon de Sesiones de la Cámara de Senadores. México, Julio 7 de 1876.—*J. Mendoza*, senador presidente.—*Manuel Azpiroz*, senador secretario.—*José Peon y Contreras*, senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor, encargado del Ministerio de Gobernacion.»

«Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

«Independencia y Libertad. México, Julio 8 de 1876.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 12 de Julio de 1876.—*Ignacio A. Nieva.*—*Pablo Tellez*, secretario de gobernacion.

VARIEDADES.

DIA 3 DE JULIO.

Muerte de Juan Jacobo Rousseau.

1778.—Juan Jacobo Rousseau, el escritor mas elocuente del siglo XVIII, nació en Ginebra el 28 de Junio de 1712. Desde su infancia, la lectura de Plutarco y la de las novelas de la caballería, dieron un giro poético á su imaginacion naturalmente fogosa.

Sin embargo, trascurrieron muchos años antes de que aquella exaltacion se convirtiese en talento. La primera mitad de su vida se deslizó en una profunda oscuridad. Apenas comenzaba su educacion, cuando las consecuencias de un duelo obligaron á su padre á salir de Ginebra. Un tio, que se habia encargado del jóven, lo colocó como aprendiz en la casa de un grabador; pero no pudiendo sufrir los malos tratamientos de su maestro, se fugó y anduvo errante por algun tiempo en los alrededores de Ginebra, hasta que fué recogido por la baronesa de Waréns, jóven y graciosa señora, recientemente convertida á la religion católica. Enviado por ella á Turin al hospicio de los catecúmenos, Rousseau abjuró allí el protestantismo, sirvió como doméstico en algunas grandes casas, y despues volvió al lado de la señora de Waréns, que le permitió habitar en su compañía y se esforzó en proporcionarle un modo de vivir. Los ensayos que hizo Rousseau para conseguir aquel objeto, fueron infructuosos; finalmente, retirado con su bienhechora á las Charmettes, casa de campo inmediata á Chambéry, se dedicó seriamente á cultivar su inteligencia. Algun tiempo despues, el preboste de Lyon lo colocó como preceptor de su hijo; pero su poca aficion para desempeñar aquel empleo, lo hizo abandonarlo muy en breve. En 1741 fué á buscar fortuna á Paris, y presentó á la Academia de ciencias un nuevo sistema de

anotación musical; que no le produjo mas que elogios. Sirvió algún tiempo, y con honor, el empleo de secretario del conde de Montaigne; pero se disgustó con ese personaje y regresó á Paris, donde compuso el poema y la música de una ópera intitulada *Las musas galantes*, que no pudo conseguir que se representara.

Escribió algunos artículos para la *Enciclopedia*, hasta que, urgado por la necesidad, hubo de entrar como secretario en la casa de la señora Dupin. Por entonces, la Academia de Dijon propuso esta cuestion: *¿El restablecimiento de las ciencias y de las artes ha contribuido á corromper ó á depurar las costumbres?*

Rousseau tomó el partido contra las ciencias y las artes, y obtuvo el premio. Tenia entonces treinta y ocho años. Aquel premio fué la señal de su reputacion. El estilo correcto y animado de su discurso produjo una gran sensacion en el público; sin embargo, la poca imparcialidad que se encontraba en él, dió origen á diversas refutaciones, á las que contestó Rousseau, y sus réplicas, muy superiores al mismo discurso, aumentaron su fama. Por segunda vez se presentó en el concurso, abierto por la misma Academia. Rousseau trató la cuestion propuesta *Del origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, de una manera mas brillante que en su primer discurso, pero á pesar de todo esto no pudo obtener el premio.

Entretanto, publicó la graciosa pastorela el *Adivino de la aldea y Narciso*, obra de su juventud, notable por sus ideas filosóficas. En esta época fué cuando la existencia de Rousseau tomó ese carácter de singularidad que conservó hasta el fin de su carrera. Seguro de ser escuchado, se creyó con la mision de ser para los hombres el órgano incorruptible de la verdad, y por esta razon adoptó la siguiente divisa: *Vitam impendere vero*. Quiso emanciparse al mismo tiempo del yugo de la opinion y de las seducciones de la fortuna, reformó su traje, rehusó un empleo lucrativo, y para mantenerse copió música á seis sueldos el pliego.

En la corte deseaban conocerlo, y hasta se le habia asignado una pensión; pero Rousseau se ocultó y no quiso ligarse.

Despues de un viaje á su patria, donde volvió al culto de su infancia y recobró los derechos de ciudadano, regresó á Francia y se estableció en una casa llamada L'Ermitage, perteneciente á la señora d'Epinau, con quien tenia grande amistad.

Algunos enredos turbaron su tranquilidad, y abandonando aquella casa se fijó en Mont Louis, en las inmediaciones de Montmorency, donde publicó sus mas hermosas obras: *La nueva Eloisa*, *el Emilio* y *el Contrato social*.

Desde aquel momento la influencia de su palabra fué cada dia mas poderosa; lucha con la influencia de Voltaire, la complota en algunos puntos y la corrige en otros.

Durante la primera mitad del siglo XVIII, la reforma política habia hecho pocos progresos, mientras que, por el contrario, la reforma religiosa habia caminado con pasos agigantados.

Rousseau se constituyó el promotor de la una y el moderador de la otra. Atacó al despotismo y reprimió una filosofía demasado audaz, y mas liberal y mas religioso que su siglo, proclamó la soberanía del pueblo y la existencia de Dios.

Cualesquiera que sean las opiniones que se formen acerca del Contrato Social, nadie podrá negar á aquel grande escritor la gloria de haber lanzado el primer grito de libertad, y de haber sido uno de los autores de la regeneracion social de la Francia.

Nombrar el Emilio, es nombrar la obra maestra de Rousseau, que él mismo llama *la mejor y mas digna de sus obras*. El Emilio es tal vez el mejor de los libros que se ha escrito en francés, si se exceptúan las primeras páginas; en las que hay demasado estudio. *La profesion de fé del vicario Saboyano*, es tambien una obra notable, en la que el interés del estilo se sostiene siempre, realzado por una exquisita eleccion de las mas hermosas formas del lenguaje. Le faltaba á Rousseau la persecucion para que sus obras fuesen inmortales, y no obstante el influjo de sus amigos, el Parlamento lo condenó, porque el Contrato Social contenia objeciones contra la monarquía, así como el Emilio las contenia contra el catolicismo.

Partió, en consecuencia, para el destierro, pero no fué mas feliz en los países protestantes y republicanos. Ginebra condenó tambien sus libros, fué expulsado de Berna, y con gran trabajo obtuvo la hospitalidad en el territorio de Neufchatel.

En la aldea de Motiers-Travers, donde disfrutó algunos dias de tranquilidad, fué donde recibió el anatema que el arzobispo de Paris habia hecho publicar contra el Emilio.

El ilustre proscrito contestó al arzobispo en una carta que produjo un gran efecto en toda la Europa.

La conducta que el gobierno de Ginebra habia observado con-

tra él, respecto de la misma obra, lo ofendió de tal manera, que abdicó sus derechos de ciudadano.

La vigorosa defensa que hacia en sus escritos, en los cuales su pluma tomaba á veces la ofensiva, exaltó á sus enemigos, quienes amotinaron contra él al pueblo, que atacó su casa con el mayor furor. Tuvo que abandonar la aldea de Motiers, y despues de andar errante por algun tiempo, que aceptar la hospitalidad que le ofreció Hume en Inglaterra.

Hume lo acogió con el mayor afecto y le proporcionó una pensión del gobierno. ¿Quién se hubiera imaginado que aquella amistad tendria un triste desenlace? Pocos meses despues escribia Hume á sus amigos de Francia: *Rousseau es un malvado*. No era un malvado, era un loco; ó por mejor decir, un monómano. Desde su juventud habia mostrado una fatal disposicion á alarmarse y á crearse fantasmas. Esta enfermedad se aumentó con la edad, la vida solitaria y las persecuciones; así es que en la época á que nos referimos, habia llegado á ser una verdadera afecion mental.

Se imaginó que Hume lo habia atraído á Inglaterra con el objeto de difamarlo, y que era el agente de un vasto complot urdido contra su honor por Grimm, Voltaire, Franklin, d'Alembert y el duque de Choiseul.

Lleno de esta loca idea, rompió con Hume de una manera ultrajante, renunció á la pensión del rey de Inglaterra, volvió á Francia, y despues de andar vagando de asilo en asilo, se decidió á entrar á Paris á pesar de la sentencia del parlamento. Llevaba consigo sus *Confesiones*, obra en la que pensaba justificarse de los crímenes de que se creia acusado.

Aun cuando Rousseau solo hubiera escrito sus Confesiones, esta obra, por sí sola, bastaria para que se le considerara como uno de los primeros escritores. Pocos libros, en efecto, presentan mas encanto. Gracia en el lenguaje, interés en la narracion, frescura exquisita en las descripciones, ternura en los sentimientos, melancolía en los recuerdos; todo está allí reunido para hacer de esta obra una produccion eminente, atractiva. Su título no es un engaño. Juan Jacobo se acusa con severa franqueza de las faltas que ha cometido; una de estas faltas es muy grave. Fué padre, y no cumplió con los deberes que aquel carácter le imponia. Este recuerdo es muy penoso, no porque el abandono paternal haya debido empeorar la suerte de los hijos, no; Juan Jacobo, pobre é incapaz de todo lo que hace salir de la pobreza, no podia dejarles ni educacion ni fortuna, y la familia de la madre les hubiera dado los mas perniciosos ejemplos; ademas, la preocupacion que existia entonces contra los bastardos, les cerraba toda carrera. Lo que nosotros deploramos no es el mal causado, sino el olvido del sentimiento mas santo y del deber mas imperioso. Los remordimientos deben haber castigado muy cruelmente á aquel hombre; él mismo hace una alusion respecto de esto en su Emilio, cuando dice: *el que no puede desempeñar los deberes de padre, es indigno de serlo*. Ni la pobreza, ni los trabajos, ni las consideraciones humanas, pueden dispensar á un padre de alimentar á sus hijos y de proporcionarles una educacion.

Habiendo perdido las esperanzas que fundaba en sus Confesiones, Rousseau volvió á su vida solitaria. En 1772 escribió, á solicitud del conde de Wielhorski, sus *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia*, que es una pieza muy notable. En 1775 permitió á la Comedia Francesa que representase su melodrama el *Pigmaleon*, cuyo éxito fué igual al del *Adivino*. Algun tiempo despues aumentó su melancolía, y los accesos fueron mas frecuentes, y al fin casi continuos. En su delirio, veia á todo el género humano conjurado para deshorrar su persona y su memoria. En tan triste estado escribió sus extraños diálogos: *Rousseau juez de Juan Jacobo*, y mas tarde las *Meditaciones del paseante solitario*. Poco antes de su muerte, aceptó el asilo que le ofreció Girardin en su habitacion de Ermenonville, y durante algunas semanas pareció feliz con el recibimiento que le hicieron sus huéspedes, y con su permanencia en el campo. Pero repentinamente fué atacado de una apoplejía serosa, que lo llevó al sepulcro á los sesenta y seis años de su edad, treinta y cuatro dias despues de la muerte de Voltaire. Varias personas, entre ellas Madame Staël y Musset Pathay, han creido en un suicidio, pero esta suposicion está destituida de fundamento.

Rousseau fué enterrado en Ermenonville, en *l'île des Peupliers*; pero despues sus cenizas fueron trasportadas al panteon de Paris, donde descansan los restos de los hombres ilustres.

Entre los otros escritos de Rousseau, es preciso mencionar sus cartas, que son verdaderas obras, particularmente la carta que escribió á Voltaire con motivo del poema sobre el *Desastre de Lisboa*.
(Federalista.)

GAOETILLA.

El C. Gobernador del Estado.

Ayer regresó de la capital de la República, y desde luego volvió al ejercicio de sus funciones. Habiendo arreglado la activa persecución que debe hacerse á las gavillas, en el acto se han comenzado á dictar providencias en este sentido; y abrigamos la esperanza de que pronto la paz se restablecerá en el Estado.

Completa derrota de Fidencio Hernandez.

Recibido de México en Pachuca el 15 de Julio de 1876 á las cuatro y quince minutos de la tarde.

C. Gobernador:

El general López participa que ayer á las dos de la tarde, entre el Fortín y Monte Blanco, el general Sanchoz Rivera derrotó completamente á las fuerzas de Fidencio Hernandez, quitándoles tres piezas de artillería y mucho parque, y haciéndoles muertos, heridos y prisioneros, entre estos últimos al referido Fidencio Hernandez.—*Mejía.*

Rafael Rubio (a) el Viejo.

A la cabeza de una gavilla de cuarenta hombres, salió últimamente de Zimapan para Tasquillo, con el fin de cometer sus desmanes de costumbre. Desde luego que en Ixmiquilpan se tuvo noticia de tal hecho, salieron fuerzas de las mismas sublevadas á batirlo; y el lunes pasado quedó completamente derrotada y prisionera la gavilla de cuarenta hombres, habiendo resultado el mismo Rubio herido gravemente.

Este hecho es de suma importancia, y confirma mas y mas que los odios que existen entre los sublevados del Mezquital, son mortales.

Actas.

En el lugar correspondiente insertamos las relativas á las elecciones que tuvieron lugar el domingo pasado en Tulancingo.

San Gregorio.

La guardia nacional de aquel pueblo de la sierra de Tulancingo, atacó el día 3 del corriente á los sublevados de Pantepec, que se encontraban en el pueblo del Pozo, con intencion de invadir al mismo San Gregorio. Despues de un combate de cinco horas, el enemigo abandonó sus posiciones y emprendió la fuga, sin que hubiera sido posible darle alcance.

Descalabro.

Nuestro colega el *Monitor*, refiriéndose á una carta, consignada en el número del día 14 del corriente, la noticia, de que parece fué derrotada en Atotonilco la fuerza que manda el C. Luis Ramirez, quedando este prisionero.

Podemos asegurar que la noticia referida, es enteramente falsa.

Pormenores sobre la completa derrota de las gavillas de Luis Castro, Mendoza, Ledesma, Revilla y Juan Diaz, en el Estado de San Luis Potosí.

Varias gavillas unidas invadieron el partido de Rioverde y el do Rayon, pretendiendo volver á turbar el orden público en el Estado. Si consiguieron ó no el resultado á que aspiraban, puede verse en los siguientes mensajes que la *Sombra de Zaragoza*, de San Luis, ha publicado en su número correspondiente al 28 de Junio.

Dicen de este modo:

Teléfono de Rioverde.—Depositado en Cerritos el 22 de Junio, y recibido en Potosí el mismo día, á las cuatro horas y diez minutos de la tarde.

C. Gobernador:

A las ocho de la mañana de hoy alcanzó el comandante Macías, en Rayon, al cabeilla Juan Diaz, derrotándolo completamente en la Sierra de Riego, haciéndole algunos muertos, un prisionero, quitándole ocho caballos y mulas, cinco sillas de montar y algunas armas, dispersándole completamente su gavilla.

Los cabeillas Luis Castro y Mendoza, han tomado rumbo á la hacienda del Arroz con el grueso de su fuerza, en número de doscientos; salgo en su persecucion, quedando en esta el comandante Agustin Alvarez con fuerza que trujo, en virtud de haber forzado marcha desde Catarina; llegó á las ocho de la noche con fuerza y caballos fatigados.

Emprendo marcha en medio de una tormenta horrible de agua.—*Jesus Alvarez.*

Teléfono depositado en Ciudad del Maiz el 24 de Junio, y recibido en Potosí el mismo día, á las once horas de la mañana.

C. Gobernador:

El C. coronel Alvarez, de Alaquines, con fecha de ayer, manda trasmita á vd. el siguiente:

C. Gobernador:

En el puerto de Hipasote derroté completamente hoy, á las cuatro de la tarde, las gavillas de Mendoza, Castro, Revilla y Ledesma.

Dejaron en mi poder multitud de armas, parque, caballos, sillas y una barrica de pólvora; varios muertos, heridos y prisioneros: entre los muertos hay varios oficiales.

Por nuestra parte, dos soldados muertos y un herido.

Duró el combate dos horas, en medio de una tormenta de agua, motivo por lo que no acabé de levantar el campo.

Por correo daré parte detallado, pues mañana voy á mandar recorrer el sitio donde tuvo lugar el combate.

Felicitó á vd. por este hecho de armas, que asegura la pacificación del Estado.

En esta espero órdenes para moverme, ya sea á Rayon ó Rioverde.—*Jesus Alvarez.*

Lo que tengo la honra de transmitir á vd. para su conocimiento y satisfaccion, manifestándole que en el acto desprendí dos secciones de caballería rumbo á San Nicolás de los Montes, con objeto de perseguir dispersos.—*J. Orozco.*

Madera impermeable é incombustible.

Segun leemos en el *Scientific American*, la composicion siguiente petrifica la madera, de suerte que la llama mas intensa apenas carboniza con suma lentitud la superficie. Sulfato de zinc, 55 libras; potasa americana, 22 libras; alumbre, 44 libras; óxido de manganeso, 22 libras; ácido sulfúrico, á 60°, 22 libras; agua de rio, 55 libras. Todos estos ingredientes, menos el ácido sulfúrico, se mezclan en una caldera, con el agua á 113° Fahr. Tan luego como se efectúa la solucion, se le añade el ácido gradualmente. Para preparar la madera, se la coloca en un estanque á propósito, dejando entre trozo y trozo un espacio de un cuarto de pulgada. Viértese en seguida en el estanque la composicion, haciéndola hervir por espacio de tres horas.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado 1° de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio verbal promovido sobre pesos por D. Vicente Ugarte, contra el C. Manuel Vega, por disposicion del ciudadano juez 1° interino de 1ª instancia del distrito, Lic. German Navarro, que conoce de él, y con fundamento en el art. 106 de la ley de procedimientos, va á procederse al remate de la casa embargada, situada en el Mineral del Monte, conocida por Puente de la Peluquera, valuada por el ingeniero C. Felipe N. de Parres, en mil cuatrocientos diez y siete pesos doce centavos (\$1,477 12 cs.); habiéndose señalado para las almonedas los días 19, 22 y 26 del corriente, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Pachuca, Julio 15 de 1876.—*Julio Armiño*, escribano público.

3-1

AL PUBLICO.

Teniendo la necesidad de reconcentrar mis negocios, me voy precisado á retirar los poderes que tengo conferidos, el uno al Sr. D. José Ponton, vecino y del comercio de la ciudad de México, y el otro al Sr. Lic. D. Francisco Hernandez, dejando á dichos señores en su buena opinion; quienes desde la fecha dejan de entenderse en mis negocios.

Tulancingo, Junio 28 de 1876.—*Ignacio Urquijo.*

3-2

Juzgado 1° de lo civil.—México.—De conformidad con lo mandado por el Sr. juez Lic. Juan M. Maldonado, se ha de celebrar en este juzgado el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, la junta prevenida en el artículo 1,999 del Código de Procedimientos, y en ella han de justificar los herederos del intestado Arturo Moreno, su derecho hereditario con el documento respectivo.

Todo lo que se hace saber por este conducto á los herederos ausentes (art. 1,989).

México, Junio 12 de 1876.—*José Raz Guzman.*

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,
A CARGO DE C. MORENO.